

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO:**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*";

**Que** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*";

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

**Que** el artículo 425 de la Carta Magna establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al Acto Administrativo, como: *“(...) es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que, produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que, se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**Que** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”;*

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

*facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “(...) *b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada (...)*. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

*6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)*

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".”;*

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría” Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece de conformidad a las delegaciones y considerando los montos

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

establecidos en el artículo 4 del instrumento citado, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: “(...) 4. *Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda (...)*;

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...)

**Que** El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco.*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

(...);

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

**Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.”*

*Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);*

**Que** mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0033-R, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”*, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 14.766,50 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 7 (siete) días laborables, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta Nacional. (...) Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta Nacional para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”* a los siguientes funcionarios: 1. Magíster Igor Alexander Morán Zambrano, Especialista en Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Sistemas de Información, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad,**

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

*quien la presidirá; 2. Ingeniero Dino Alexander Rueda Granda, Analista Junior de Soporte Técnico, de la Dirección de Sistemas de Información, como delegado del titular del área requirente; y, 3. Máster Jorge Luis Pichucho Molina, Analista Senior de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación.*

*Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley. (...);*

**Que** mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de fecha 02 de diciembre de 2021, los miembros de la comisión técnica, resolvieron: “(...) *designar como secretario de la comisión técnica dentro del proceso “Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro Social”, a Oscar David Cangahuamín Cueva, Analista Senior del Proyecto (...).*”

**Que** mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de fecha 03 de diciembre de 2021, el secretario de la comisión técnica, informó lo siguiente: “(...) *se recibió la siguiente oferta:*

<b>Nro.</b>	<b>Nombre del oferente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Descripción</b>
1	GBC TECH S.A.	03/12/2021	14h50	1 sobre cerrado

**Que** mediante Acta Nro. 2 de “**APERTURA DE OFERTAS**”, de fecha 03 de diciembre de 2021, los miembros de la comisión técnica, manifestaron: “*Conforme señalan el IAL 25.1 correspondiente al literal D. “Presentación y Apertura de las Ofertas” de la sección II “Datos de la Licitación (DDL)” de la parte 1 “Procedimiento de Licitación” de la Solicitud de Ofertas – Bienes en el proceso de “Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro Social”, los miembros de la comisión técnica a través del presidente de la comisión procede a realizar la apertura de las ofertas presentadas, dando lectura y obteniendo la siguiente información:*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Oferente	Descripción	Observaciones
GBC TECH S.A.	Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro Social	<p><b>Oferta:</b> 1 sobre cerrado que contiene una carpeta.</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 03 de diciembre de 2021</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 14h50</p> <p><b>Oferta Económica:</b> \$ 12.585,00 sin incluir el IVA.</p> <p><b>Número de Hojas:</b> Oferta Original - 26 hojas.</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí presenta en la oferta.</p>

**Que** mediante Acta Nro. 3 “**EVALUACIÓN DE LA OFERTAS**”, de fecha 07 de diciembre, los miembros de la comisión técnica, manifestaron: “*Del análisis realizado por la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por GBC TECH S.A., con RUC No. 0991519785001, NO CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada (...); se recomienda la declaratoria de desierto del proceso de contratación.”;*”;

**Que** mediante “**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A LA OFERTA**”, de 07 de diciembre de 2021, los miembros de la comisión técnica, recomendaron: “*Del análisis realizado por los miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por GBC TECH S.A., con RUC No. 0991519785001, no cumple con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada (...); se recomienda la declaratoria de desierto del proceso de contratación.”;*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0514-M, de 08 de diciembre de 2021, el Mgs. Igor Alexander Morán Zambrano, Presidente de la comisión técnica, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación generada en la etapa precontractual para los fines pertinentes;



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1239-M, de 08 de diciembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) remita la resolución de declaratoria de desierto respectiva.”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DECLARAR desierto el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”, acogiendo la recomendación realizada por los miembros de la comisión técnica, en el Informe de resultados de la evaluación y calificación a la oferta, de 07 de diciembre de 2021, estableciendo que: la oferta presentada por **GBC TECH S.A.**, con **RUC No. 0991519785001**, no cumple con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada (...)”; se recomienda la declaratoria de desierto del proceso de contratación.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 3.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021**

en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.-

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señor Magíster  
Igor Alexander Morán Zambrano  
**Especialista en Infraestructura Tecnológica**

Señorita Economista  
Diana Gabriela Apraes Gutierrez  
**Directora Ejecutiva**

lm/az